Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 20 de Noviembre del 2023
HORA: 10:28:20 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ANDRES MAURICIO LOPEZ, con el radicado; 202300110, correo electrónico registrado; MLABOGADOS2@GMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
CONTESTACIONCURADURIAINDETERMINADOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231120102912-RJC-6900

SEÑORES
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES
E.S.D

REFERENCIA:	**PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE:	**RODRIGO CASTAÑO MEDINA**
DEMANDADO:	**LILIANA SIERRA GRAJALES, AGUAS DE MANIZALES**
RADICADO:	**2023-00110**

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, mayor de edad, identificado con CC. No 1.060.646.698, y T.P No 197.356 del C.S.J, actuando en calidad de Curador ***Ad litem*** de los personas indeterminados; por medio del presente escrito formulo ante su despacho CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA así:

A LOS HECHOS LOS CONTESTO ASÍ

1. No me consta me atengo a lo probado en el proceso.
2. No me consta me atengo a lo probado en el proceso.
3. No me consta me atengo a lo probado en el proceso.
4. No me consta me atengo a lo probado en el proceso.
5. No me consta si el demandante ejerce posesión alguna sobre el inmueble.
6. No me consta me atengo a lo probado en el proceso.
7. No me consta me atengo a lo probado en el proceso.
8. No me consta si el demandante ejerce posesión alguna sobre el inmueble.
9. No me consta si el demandante ejerce posesión alguna sobre el inmueble.
10. No me consta si el demandante ejerce posesión alguna sobre el inmueble.
11. No me consta las distintas afirmaciones de este hecho.
12. No me consta las distintas afirmaciones de este hecho.
13. No me consta las distintas afirmaciones de este hecho.
14. No es un hecho.
15. No me consta las distintas afirmaciones de este hecho.

PRETENSIONES

Respecto de las pretensiones incoadas por la parte actora, tanto declarativas

Ed. Caja Social Calle 23 No. 23-16 Oficina 904A

Celular: (57) 3046768733

Email: mlabogados2@gmail.com

Manizales - Colombia.

como condenatorias no me opongo en mi condición de curador Ad Litem, ateniéndome a lo que resulte probado en el proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O PERENTORIAS

EXCEPCION GENERICA o ECUMENICA:
(Artículo 282 del C.G. del P)

Se propone como excepción la Genérica (Artículo 282 del C.G del P) basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

En nuestro ordenamiento procesal no existe ninguna prohibición expresa que impida la declaratoria oficiosa de excepciones ejecutivas, porque, si se ataca el derecho ejecutado, el proceso pasa a ser de conocimiento, y si se demuestra cualquier hecho que afecte el titulo ejecutivo, por falta de validez o de existencia, o de eficacia, el juez debe declarar la excepción, así las partes no hayan propuesto explícitamente tal situación enervante del derecho pretendido.

Si el juzgador de instancia no cumpliere con esta obligación legal de reconocer oficiosamente en la sentencia la existencia de los hechos así probados, estaría quebrantando de manera indirecta la ley sustancial por error de hecho, como lo ha reiterado la Corte Suprema de Justicia.

Entonces, es obligación del juez del conocimiento declarar probada cualquiera excepción que se estructure o constituya por la probanza de cualquier hecho que desconozca los derechos del actor o la improsperidad de la acción, incluso, así no se haya alegado como medio exceptivo por la parte en cuyo favor se declare, o que se haya propuesto con denominación inadecuada.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito su señoría se sirva el Decreto y Practica de **INTERROGATORIO DE PARTE** del demandante dentro del proceso de la referencia.

Ed. Caja Social Calle 23 No. 23-16 Oficina 904A

Celular: (57) 3046768733

Email: mlabogados2@gmail.com

Manizales - Colombia.

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN

El suscrito apoderado recibirá notificaciones Calle 23 No. 23-16 Ed. Caja Social Oficina 904 A Manizales, teléfono 3046768733 Email: mlabogados2@gmail.com.

Del Señor Juez,
Atentamente.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
T.P No 197.356 del C.S.J

Ed. Caja Social Calle 23 No. 23-16 Oficina 904A

Celular: (57) 3046768733

Email: mlabogados2@gmail.com

Manizales - Colombia.